

ACLARA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ia NOM CJM

**JUICIO: PESOA ONOFRE SILVESTRE Y OTR vs CALDERON JUAN JOSE S/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

EXPTE N° 88/21

AGUSTIN GUERINEAU, abogado, Matricula Profesional N° 916, Libro K folio 427, en el carácter de apoderado de Copan Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio procesal en casillero digital n° 20-22127542-0 para todos los efectos del presente, a V.S. respetuosamente digo:

ACLARA:

Que en nombre y representación de Copan seguros aclaro que en cuanto a la citación en garantía notificada a mi mandante, pongo de manifiesto que CASA PERRACHIONE SA con domicilio real en calle España 308, La Rioja, ha celebrado un contrato de seguro mediante póliza número 1.164.828, respecto al vehículo camión Renault Chasis c/c , Dominio HVR 412, con un monto límite de cobertura, con vigencia desde el día 7 de febrero de 2021 desde 12 horas Hasta el día 7 de febrero de 2022 hasta 12 horas, quien habiendo cumplido con las cargas impuestas por el seguro, la aseguradora viene a mantener la indemnidad patrimonial del mismo y/o del conductor(Resolución 17878) en los términos del artículo 109 de la ley 17418, en razón de la responsabilidad prevista en el contrato a consecuencia de un hecho acaecido dentro del plazo convenido, reiterando así que se tenga por contestada la citación en garantía

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-